

## **RESOLUCIÓN**

### **EXPTE. C/1220/21 TURNITIN / OURIGINAL**

#### **CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA**

##### **Presidenta**

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

##### **Consejeros**

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D<sup>a</sup>. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

##### **Secretario del Consejo**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Barcelona, 19 de octubre de 2021

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de Newhouse Broadcasting Corporation y Advance Publications, Inc. (conjuntamente GRUPO A/N), a través de su filial indirecta Turnitin LLC (TURNITIN), del control exclusivo de Ouriginal Group AB (OURIGINAL). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que, en lo que afecta a España, las cláusulas de no captación y no competencia, deben entenderse comprendidas y autorizadas en la operación. Por lo que respecta al acuerdo de confidencialidad, se considera que va más allá de lo que exige la operación, quedando por tanto sujeto a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas las restricciones impuestas al comprador y en lo relativo a las restricciones al vendedor lo que exceda de dos años. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.